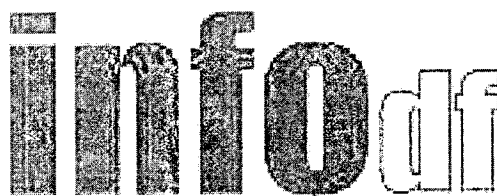


EXPEDIENTE: RR.SIP.3109/2016	<b>HUMBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ</b>	FECHA RESOLUCIÓN: 11/11/16
Sujeto Obligado: <b>JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL</b>		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por DESECHADO		



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



**RECURSO DE REVISIÓN  
RECURRENTE:  
HUMBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ**

**SUJETO OBLIGADO:  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.3109/2016**

**FOLIO: 3400000027216**

En la Ciudad de México, a once de noviembre del dos mil dieciséis.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- ***Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.***

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del treinta y uno de octubre al ocho de noviembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, además del acuerdo 0160/SO/20-01/2016, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al



**RECURSO DE REVISIÓN  
RECURRENTE:  
HUMBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ**

**SUJETO OBLIGADO:  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.3109/2016**

**FOLIO: 3400000027216**

año dos mil dieciséis, y enero de dos mil diecisiete, y el **ACUERDO 1540/SO/26-10/2016, MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARA DÍA INHÁBIL EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-** Ahora bien, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de Transparencia**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por DESECHADO el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma** Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGMG/EMR/SMA